

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CI-1312-2024 (MINAMBIENTE)

Entre los suscritos a saber, por una parte, (i.) **RAMÓN EDUARDO VILLAMIZAR MALDONADO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 88.156.239, en calidad de Secretario General según Decreto de nombramiento No. 1725 del 23 de agosto de 2022, acta de posesión No. 030 del 23 de agosto de 2022, y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 1708 del 21 de octubre de 2014, actuando en representación del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, entidad identificada con NIT 830.115.395-1, representado para estos efectos por, quien en su calidad de Secretario General, en adelante el **MINISTERIO**, y por la otra, (ii.) **ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.952.191, actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX**, quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD** identificado bajo **NIT. 830.054.060-5**, constituido mediante **CONVENIO** de Fiducia Mercantil No. 1292 celebrado entre Fiducoldex S.A., y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el día 30 de noviembre de 2023, comprometiéndolo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, quien en adelante se denominará **EL FONDO y/o FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD** y quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO**, el cual se registrará por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El artículo 113 de la Constitución Política consagra que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
2. El artículo 226 de la Constitución Política de Colombia establece *“El Estado promoverá la internacionalización de las relaciones políticas, económicas, sociales y ecológicas sobre las bases de equidad, reciprocidad y convivencia nacional”*.
3. Que la Ley 99 de 1993 le asigna al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la competencia para la formulación de políticas públicas ambientales, que abarcan aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el **FONDO** Nacional Ambiental-FONAM, **FONDO** de Compensación Ambiental -FCA, entre otros fondos, como el ahora **FONDO** para la Vida y la Biodiversidad

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CI-1312-2024 (MINAMBIENTE)

4. El SINA se encuentra integrado por los siguientes componentes: i) Los principios y orientaciones generales contenidos en la Constitución Nacional, en la Ley 99 de 1993 y en la normatividad ambiental que la desarrolle. ii) La normatividad específica que no fue derogada por la Ley 99 de 1993 y la que se desarrolle en virtud de la Ley. iii) Las entidades del Estado responsables de la política y de la acción ambiental, señaladas en la Ley. iv) Las organizaciones comunitarias y no gubernamentales relacionadas con la problemática ambiental. v) Las fuentes y recursos económicos para el manejo y la recuperación del medio ambiente. vi) Las entidades públicas, privadas o mixtas que realizan actividades de producción de información, investigación científica y desarrollo tecnológico en el campo ambiental. (art. 4, Ley 99 de 1993).
5. Dicho artículo definió la destinación específica del Impuesto Nacional al Carbono, para lo cual estableció que el 80% de los recursos que se recauden por concepto de este impuesto se destinarán, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “al manejo de la erosión costera; la reducción de la deforestación y su monitoreo; la conservación de fuentes hídricas; la protección, preservación, restauración y uso sostenible de áreas y ecosistemas estratégicos a través de programas de reforestación, restauración, esquemas de Pago por Servicios Ambientales (PSA), priorizando los municipios PDET donde haya presencia de economías ilícitas, incentivos a la conservación, entre otros instrumentos; la promoción y fomento de la conservación y uso sostenible de la biodiversidad; el financiamiento de las metas y medidas en materia de acción climática establecidas en la Ley 2169 de 2021, así como las previstas en la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Colombia (NDC) sometida ante la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, o cualquiera que la actualice o sustituya, de conformidad con los lineamientos que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”. Sobre el particular dichos recursos, una vez ingresen al **FONDO**, se debe garantizar que su uso se enmarca en los temas habilitados por la ley.

Se establece que dichos recursos del recaudo del Impuesto Nacional al Carbono serán administrados a través del **FONDO** para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática - FONSUREC-, hoy Fondo para la Vida y la Biodiversidad, el cual se creó como un Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyos recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine.

Se definió que “la selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y convenios requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CI-1312-2024 (MINAMBIENTE)

6. Que mediante el parágrafo 1º del artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, que modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, se dispuso lo siguiente:

*“Créase el **FONDO** para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática (FONSUREC) como un Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine. La selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y convenios requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. El FONSUREC tendrá como mínimo un consejo directivo y un director ejecutivo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará la administración y funcionamiento del FONSUREC.” (Subrayado y negrilla fuera del texto).*

7. Posteriormente, el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, estipuló lo siguiente:

*“El **FONDO** para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática (Fonsurec) de que trata el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016 se denominará en adelante **FONDO** para la Vida y la Biodiversidad y tendrá por objeto articular, focalizar y financiar la ejecución de planes, programas y proyectos de índole nacional o territorial, encaminados a la acción y resiliencia climática, la gestión ambiental, la educación y participación ambiental y la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables; y la biodiversidad, así como las finalidades establecidas para el Impuesto Nacional al Carbono en el inciso primero del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016.” (Subrayado y negrilla fuera del texto).*

8. Consecuentemente se expidió el Decreto 1648 de 2023, “por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 9 de la Parte 2 del Libro 11 del Decreto 1076 de 2015 en lo relacionado con el **FONDO** para la Vida y la Biodiversidad”, en ese sentido, en esta normatividad se encuentra la reglamentación de sus órganos de gobierno y administración, así como los mecanismos para el ingreso, administración y ejecución de los recursos que lo integran. Además, se definieron aspectos relacionados con el negocio fiduciario, a través del cual se constituyó el patrimonio autónomo que administra los recursos del **FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD**.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CI-1312-2024 (MINAMBIENTE)

9. Así las cosas, mediante la Resolución 1254 del 22 de noviembre de 2023 se adjudicó el proceso de licitación pública de derecho privado LP-DP-001-2023 ¹a la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX S.A., dando lugar a la celebración del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 (056-2023 para FIDUCOLDEX S.A.), el día 30 de noviembre del año 2023, entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Fiduciaria mencionada.
10. Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente, el **FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD** tiene dentro de su estrategia liderar la inversión para promover el proceso de transición hacia una economía baja en carbono, mediante medidas de mitigación y adaptación al cambio climático, así como la protección del capital natural, la biodiversidad y la promoción de la educación y participación ambiental, además de los fines propios establecidos por el legislador para la destinación específica del Impuesto Nacional al Carbono; orientando recursos a planes, programas y proyectos con objetivos ambientales que favorezcan la transición hacia el desarrollo de actividades sostenibles, articulando fuentes de financiación provenientes del Presupuesto General de la Nación y el Impuesto Nacional al Carbono, entre otras, buscando garantizar el financiamiento de las políticas públicas ambientales y las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.
11. En relación con todo lo previamente indicado, es conveniente tener presente que el **CONVENIO** de Diversidad Biológica (CDB), es una de las tres llamadas “Convenciones de Río” acordadas por los países miembros de las Naciones Unidas en la Cumbre de la Tierra de 1992. Este acuerdo multilateral ambiental tiene tres objetivos principales: (1) Conservación de la diversidad biológica, (2) utilización sostenible de sus componentes y (3) participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos. Colombia es signataria del **CONVENIO** de Diversidad Biológica (CDB) desde 1995, mediante la Ley 165 de 1994.

La más reciente Conferencia de las Partes del CDB (COP15) aprobó el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal (Decisión 15/4- CBD/COP/19 de diciembre de 2022) el cual tiene el propósito de catalizar, facilitar e impulsar la acción urgente y transformadora de los Gobiernos, y las autoridades subnacionales y locales, con la participación de toda la sociedad, para detener y revertir la pérdida de diversidad biológica, y contribuir así a los tres objetivos del **CONVENIO** sobre la Diversidad Biológica y a los objetivos de sus Protocolos. Este marco definió una Misión y 23 metas al 2030 que promueven la adopción de medidas

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CI-1312-2024 (MINAMBIENTE)

urgentes para detener e invertir la pérdida de diversidad biológica y encauzar a la naturaleza en el camino hacia la recuperación en beneficio de las personas y el planeta en línea con los tres objetivos del CDB.

12. La Conferencia de las Partes – COP es el órgano rector del CDB e impulsa su aplicación a través de las decisiones que adopta en sus reuniones periódicas. Hasta la fecha, la COP ha celebrado 14 reuniones ordinarias y una reunión extraordinaria (esta última para adoptar el Protocolo sobre Seguridad de la Biotecnología). La COP se celebra cada dos (2) años, en 2024 por primera vez en la historia, Colombia hospedará la edición decimosexta (16^o), que tendrá como eslogan principal: “Paz con la naturaleza”. Serán más de ciento noventa (190) países junto con organizaciones observadoras, grupos de jóvenes, la sociedad civil, la academia y el público en general, las que tendrán la oportunidad de participar en un diálogo mundial sobre la protección y restauración de la naturaleza, así como en el uso sostenible y equitativo de los beneficios que ofrece.
13. Teniendo en cuenta que la COP del CDB de la Organización de las Naciones Unidas eligió a Colombia como el país anfitrión de la COP16, que se realizará en la ciudad de Cali entre el 21 de octubre y el 1 de noviembre de 2024; el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, siendo la cabeza del sector tiene la función de ejecutar los recursos previstos para el desarrollo del proyecto COP16.
14. La COP16 es el evento sobre biodiversidad más importante a nivel mundial, que reunirá líderes, expertos y tomadores de decisiones a nivel global para intercambiar experiencias y definir metas conjuntas para proteger la biodiversidad. La COP16 será la primera COP sobre Biodiversidad que se realice luego de la adopción del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal (Plan de Biodiversidad) en la COP15 en diciembre de 2022 en Montreal, Canadá.
15. El Plan de Biodiversidad se trata de un acuerdo internacional histórico que guía la acción mundial sobre la naturaleza, basándose en una visión transformadora que incluye cuatro (4) objetivos y veintitrés (23) metas para detener y revertir la pérdida de la naturaleza a nivel global. La finalidad es guiar los esfuerzos mundiales, abordar los desafíos ambientales actuales y futuros e impulsar las agendas internacionales, nacionales y locales en torno a la naturaleza. Los objetivos por alcanzarse para el año 2050 son proteger y restaurar la naturaleza, prosperar con la naturaleza, repartir los beneficios equitativamente e invertir y colaborar.
16. El proyecto “Desarrollo de la Décimo Sexta Conferencia de las Partes del **CONVENIO** sobre la Diversidad Biológica (COP16), Colombia” se enmarca en los objetivos ambientales iii y iv (conservación y manejo de los recursos naturales, y conservación de la biodiversidad)

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CI-1312-2024 (MINAMBIENTE)

contenidos en la Guía para la formulación de Programas y Proyectos del **FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD**, los cuales están relacionados con la categoría de gasto: Servicios ecosistémicos y biodiversidad.

17. Este proyecto se enmarca en el objeto del **FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD** dado el rol del gobierno colombiano en liderar y organizar la Decimosexta Conferencia de las Partes del **CONVENIO** sobre la Diversidad Biológica (COP16) y la contribución de este espacio a la toma de decisiones y la generación de compromisos que contribuirán a reducir y revertir la pérdida de la biodiversidad a nivel global, el cual contará con la participación de diferentes sectores de la sociedad colombiana tales como: entidades públicas, pueblos indígenas, las comunidades locales, comunidades afrodescendientes y campesinas, mujeres, jóvenes, ciudades y gobiernos subnacionales, sociedad civil y comunidad científica y académica, ONG ambientales; sector empresarial y financiero, entre otros, por tanto se enmarca dentro de las estrategias de educación y participación ambiental, así como a la generación de acciones para la conservación de los recursos naturales .
18. En complemento, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.
19. Teniendo en cuenta lo anterior, para el cumplimiento de sus respectivas funciones y finalidades, se advierte la necesidad para el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de aunar esfuerzos con el **FONDO**, para apoyar y facilitar la adhesión de aliados públicos del orden nacional, departamental y municipal con el fin aportar a la tarea del gobierno colombiano de liderar y organizar la Decimosexta Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica (COP16) que se realizará en la ciudad de Cali entre el 21 de octubre y el 1 de noviembre de 2024, para lo cual este convenio se configura como un vehículo o medio jurídico y financiero a fin de recibir dichos aportes de los patrocinados y aliados.
20. Por su parte, el Consejo Directivo del FONDO, en cumplimiento de sus funciones y de acuerdo con lo establecido en la regulación aplicable al FONDO, aprobó en su sesión con acta número 13 del 2024 la recepción de aportes de los aliados públicos al proyecto la COP16.
21. De igual forma determino el Fideicomitente mediante sus estudios previos, la modalidad de selección del **CONVENIO** a celebrar corresponde al de contratación directa, conforme a lo

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CI-1312-2024 (MINAMBIENTE)

regulado en el Manual Operativo en los numerales el numeral 7.1.2.2.1 **CONVENIO** basado en las calidades, especificaciones y características de los oferentes, Asimismo, en relación con el régimen jurídico aplicable al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es oportuno señalar que la Ley 1150 de 2007 establece, en el artículo 2 numeral 4, como causal de contratación directa la celebración de contratos y convenios interadministrativos.

22. En sesión del 18 de septiembre de 2024 el comité fiduciario del Fondo para la Vida y la Biodiversidad aprobó la celebración del convenio.
23. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió acto administrativo 1277 de 2024 que justifica el uso de la modalidad de contratación directa con fecha del 24 de septiembre de 2024 y no se incorpora al Plan Anual de Adquisiciones en tanto es un convenio marco a través del cual no se realiza la adquisición.
24. De acuerdo con lo anterior, las PARTES acuerdan suscribir el presente **CONVENIO** que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – DEFINICIONES: Donde quiera que en el presente **CONVENIO** y los documentos que formen parte de este, se encuentren los siguientes términos, tendrán el significado que se asigna a continuación:

1. Adherentes: Serán todas las entidades públicas del orden nacional, departamental y municipal que se adhieran al presente **CONVENIO**, para la consecución de la organización y efectiva ejecución de la COP16. Los aliados, con la suscripción del respectivo documento de adhesión, aceptan los términos y condiciones establecidas en el presente **CONVENIO**.

2. Partes: Para efectos del presente Convenio Marco de Cooperación, se entenderá por Partes, no solo al **Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**, sino también a las entidades que se adhieran durante la vigencia de éste, sin embargo, solamente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tendrá la calidad de fideicomitente en relación con el Patrimonio Autónomo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO: Aunar esfuerzos entre las partes y quienes se adhieran posteriormente al convenio, para realizar las actividades encaminadas a la organización y desarrollo de la Decimosexta Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica (COP16), así como garantizar la participación de todos los actores estratégicos.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CI-1312-2024 (MINAMBIENTE)

NOTA UNO: Para el desarrollo de las actividades objeto del Convenio se requerirá de un convenio específico de Adhesión, el cual generará obligación pecuniaria para el ALIADO y EXPOSITOR

NOTA DOS: Cualquier entidad pública (del orden nacional, departamental y municipal), podrá adherirse al Convenio Marco, caso en el cual, el MINISTERIO autoriza a que el FONDO (como administrador de los recursos que se aporten) suscribirá los documentos necesarios con las entidades que se adhieran, quienes formarán parte de este, asumiendo los compromisos aquí establecidos.

CLÁUSULA TERCERA - COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES: Para efectos del presente convenio de cooperación, las partes se comprometen a:

- 3.1. Aunar esfuerzos, técnicos, administrativos y económicos, según sea el caso, con el objeto de cumplir el propósito trazado en el presente Convenio.
- 3.2. Brindar el apoyo que se requiera para la adecuada ejecución de la COP16.
- 3.3. Efectuar los aportes en los términos y condiciones en que se comprometan.
- 3.4. Cumplir con todas las obligaciones establecidas en la Ley y en el presente convenio.
- 3.5. Las demás que sean de su competencia y que estén relacionadas con el objeto del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA - COMPROMISOS ESPECIALES DEL MINISTERIO: En cumplimiento de las actividades encaminadas al desarrollo del objeto del presente convenio, **EI MINISTERIO** se compromete a:

- 4.1. Brindar apoyo, en el marco de sus competencias, para el desarrollo de las actividades técnicas y administrativas necesarias para la adecuada ejecución de la COP16.
- 4.2. Participar en el desarrollo de los lineamientos y en la consecución de los objetivos de la COP16.
- 4.3. Desarrollar las actividades necesarias, conforme a sus competencias, para el desarrollo del presente Convenio.
- 4.4. Apoyar la articulación para la vinculación de entidades públicas adherentes para lograr la adecuada ejecución de la COP16.
- 4.5. Acompañar la definición y ejecución de las diferentes agendas que se llevarán a cabo en el marco de la COP16, en especial, en la Zona Verde destinada para la misma.
- 4.6. Las demás que sean de su competencia y que estén relacionadas con el objeto del presente convenio.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CI-1312-2024 (MINAMBIENTE)

CLÁUSULA QUINTA – COMPROMISOS DEL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD: En cumplimiento de las actividades encaminadas al desarrollo del objeto del presente convenio, **EL FONDO** se compromete a:

- 5.1. Realizar la administración de los recursos aportados por las entidades públicas adherentes, para la consecución del objetivo del presente convenio.
- 5.2. Poner a disposición del proyecto, la infraestructura administrativa, técnica y logística que sea necesaria para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
- 5.3. Elaborar y suscribir en ejecución del convenio, todos los contratos, documentos y demás documentos jurídicos necesarios para el correcto desarrollo de éste.
- 5.4. Verificar la ejecución financiera de los contratos, convenios o documentos de adhesión que se suscriban, en el marco del presente convenio.
- 5.5. Realizar la operación administrativa del presente convenio.
- 5.6. Llevar a cabo la gestión operativa, para los giros y pagos que se deriven del convenio.
- 5.7. Brindar la asesoría administrativa y financiera que se requiera en relación con las gestiones a su cargo.
- 5.8. Presentar un informe trimestral consolidado de ejecución presupuestal del Convenio, durante la vigencia del mismo.
- 5.9. Notificar a los Aliados y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible sobre la fecha de legalización del Convenio y sobre el estado de los trámites de modificación que sean pertinentes.
- 5.10. Enviar a los Aliados y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible copia del Convenio firmado y legalizado por LAS PARTES.
- 5.11. Adelantar los trámites para la liquidación del Convenio, previa instrucción del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
- 5.12. Las demás que por la naturaleza del presente Convenio le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA QUINTA A* – COMPROMISOS DEL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD EN RELACIÓN CON EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE:

- 5.13. Promover espacios de colaboración, para garantizar la participación de los funcionarios y contratistas del SINA, invitados nacionales, internacionales y actores de interés en los eventos institucionales, académicos, técnicos, organizativos y de apoyo al proyecto COP 16.
- 5.14. Generar un protocolo conjunto para definir el listado de los participantes que harán parte de las actividades del proyecto COP16.
- 5.15. Asumir los gastos de viaje de los funcionarios y contratistas del SINA, invitados nacionales, internacionales y actores de interés, tales como: viáticos y/o manutención, hospedaje, así

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CI-1312-2024 (MINAMBIENTE)

como los demás que sean requeridos en el marco del desarrollo del proyecto COP 16, previa coordinación entre las partes.

- 5.16. Garantizar el desplazamiento efectivo, por vía aérea o terrestre, de funcionarios y contratistas del SINA, invitados nacionales, internacionales y actores de interés que participaran en las actividades del proyecto COP16, previa coordinación entre las partes.

CLAUSULA SEXTA- COMPROMISOS DE LOS ADHERENTES

- 6.1 Girar al FONDO los aportes en dinero de los Adherentes, en la cuantía y forma indicadas en los contratos de Adhesión.
- 6.2 Cumplir con los compromisos previstos en el Convenio y el contrato de Adhesión.
- 6.3 Suministrar al FONDO el logo o imagen del ADHIRIENTE en alta resolución (curvas o formato ilustrador) con manual de marca dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de la adhesión del convenio.
- 6.4 Aprobar el uso del logo al FONDO en las piezas comunicacionales, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de la fecha de recibidas. En caso de no enviar respuesta de aprobación, diez (10) días calendario antes del evento, EL FONDO determinará como aprobado el uso del logo o de la imagen suministrada por los ADHERENTES, en los términos dispuestos por el FONDO.
- 6.5 Atender y cumplir el Manual de Expositor que se establezca para los ADHERENTES.
- 6.6 Atender el horario y fecha, de montaje y desmontaje establecido en el Manual de Expositor.
- 6.7 Las demás que por la naturaleza del Convenio le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA SEPTIMA – DURACIÓN: El plazo de ejecución del **CONVENIO** será a partir de la suscripción y perfeccionamiento del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024, término que comprende el plazo durante el cual se adelantarán las gestiones para el desarrollo de las actividades tendientes al desarrollo y ejecución de la COP16, de lo cual el total de los recursos que constituyen aporte que realicen los adherentes, se ejecutaran para este en la fecha del desembolso a favor del **FONDO**.

Este plazo podrá ser prorrogado por **LAS PARTES** de común acuerdo mediante la suscripción del correspondiente otrosí.

CLÁUSULA OCTAVA – VALOR DEL CONVENIO: La suscripción del presente **CONVENIO** y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, no implica la obligación de efectuar aportes o desembolsos a cargo de **EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**. Sin embargo, los adherentes podrán realizar aportes o desembolsos en dinero o en especie, correspondientes a su participación en la COP 16 los cuales se formalizarán a través

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CI-1312-2024 (MINAMBIENTE)

de la suscripción del correspondiente documento de adhesión, previa disponibilidad presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO: RECURSOS - Los recursos que aporten las entidades públicas adherentes, deben estar amparados por los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal, en todo caso, cuando los recursos sean entregados al **FONDO**, estos se entenderán ejecutados por parte de la entidad aportante. Los desembolsos serán efectuados por la entidad pública en el número de cuenta y entidad bancaria que señale **EL FONDO** para tal fin.

Las entidades territoriales podrán hacer aportes al Fondo de acuerdo con sus competencias y disponibilidades presupuestales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS: Con los recursos aportados por las entidades públicas adherentes se cubrirán gastos necesarios para la ejecución y el desarrollo adecuado del objeto del presente Convenio, entre los que se encuentran los administrativos y de funcionamiento, incluidos los gastos operacionales financieros, bancarios, tasas, contribuciones y demás que sean requeridos.

PARÁGRAFO TERCERO: GESTIÓN DE LOS RECURSOS - La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – **FIDUCOLDEX**, como vocera del **FONDO**, adelantará la administración de los recursos aportados por las entidades públicas y efectuará la gestión operativa, contable, jurídica, administrativa, entre otras, conforme lo señalado en el párrafo anterior.

PARÁGRAFO CUARTO: RENDIMIENTOS Y RECURSOS NO EJECUTADOS: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.9.13.2.5 del Decreto 1648 de 2023 y el párrafo 2 del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016 los rendimientos financieros que generen los recursos aportados al patrimonio autónomo corresponderán al **FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD**.

Conforme con el artículo 2.2.9.13.2.4, párrafo 3 del Decreto 1648 de 2023 todos los recursos aportados por otras entidades públicas, distintas al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, no serán reembolsables.

Con cargo a los recursos del patrimonio autónomo y sus rendimientos financieros se atenderán los gastos operativos y administrativos requeridos para su funcionamiento.

PARÁGRAFO QUINTO - DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS: Los recursos aportados por las entidades públicas **adherentes** al **Convenio** serán destinados principalmente para la implementación, operación y desmontaje de la Zona Verde de la COP16 y de las actividades a realizarse en la ciudad de Cali en el 2024. No obstante, el excedente de estos recursos podrá tener

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CI-1312-2024 (MINAMBIENTE)

una destinación diferente, siempre y cuando esté relacionada con los objetivos generales del **FONDO**.

PARÁGRAFO SEXTO: Las sumas de dinero que se transfieran al **FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD** no constituyen subsidio de ninguna clase, ni son considerados como aportes fiduciarios, ni otorgan en ninguna circunstancia calidad de fideicomitente, teniendo en cuenta la finalidad contractual que se encuentra alineada al desarrollo misional de las partes y de los adherentes.

PARÁGRAFO SÉPTIMO - LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE EL FONDO, COMO ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD: FIDUCOLDEX S.A., como vocera y administradora del **FONDO**, estará obligada a efectuar la gestión encomendada conforme a las instrucciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como único FIDEICOMITENTE del **FONDO**, por ende, los límites de sus obligaciones consisten en manera exclusiva y limitante a las instrucciones que el mismo imparta, relacionadas a la administración de los recursos, tendientes a dar cumplimiento al objeto del contrato de fiducia constitutivo del **FONDO**.

CLÁUSULA NOVENA – REGIMEN DE RESPONSABILIDAD: No existirá ningún tipo de solidaridad entre las partes del presente **CONVENIO**, pues cada una responderá por los compromisos asumidos en el presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN: La supervisión y control de la ejecución del objeto del **CONVENIO** se realizará de la siguiente manera:

POR PARTE DEL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, La supervisión y control de la ejecución del **CONVENIO** será realizada por el director ejecutivo del **FONDO**, o por el personal que sea contratado por el Patrimonio Autónomo con cargo a los recursos de este último, con base a las instrucciones que imparta el Fideicomitente. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de las condiciones previstas en el **CONVENIO**, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los ordenadores del gasto de las partes, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al **CONVENIO**.

POR PARTE DEL MINISTERIO. La supervisión y control de la ejecución, será ejercida por la Coordinadora del Grupo de Comisiones.

Las entidades públicas aliadas deberán definir quién realizará la supervisión del convenio en el documento de adhesión.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CI-1312-2024 (MINAMBIENTE)

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del **CONVENIO**. En ese sentido quienes ejerzan la supervisión se encuentran facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución y son responsables por mantener a las entidades respectivas informadas de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento el **CONVENIO**. Los supervisores, entre otras tendrán, las siguientes funciones:

1. Verificar y hacer seguimiento del cumplimiento del objeto del convenio y compromisos de las partes.
2. Verificar el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del **CONVENIO**.
3. Vigilar la realización de las actividades del **CONVENIO** conforme a lo establecido en el **CONVENIO**.
4. Solicitar oportunamente cualquier modificación del **CONVENIO** e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifiquen.
5. Presentar el informe mensual de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del **CONVENIO** conforme los documentos de este y el Manual Operativo del **FONDO**.
6. En el evento en que se requiera, proyectar el acta de liquidación del **CONVENIO**. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los documentos e informes.
7. El supervisor deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por la entidad ejecutora se encuentran en debido estado de conservación.
8. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente **CONVENIO**, el supervisor deberá previamente notificar al Director Ejecutivo del **FONDO** y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión.
9. Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentre designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien la entrega deberá realizar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del **CONVENIO**, señalando el grado de cumplimiento de los compromisos de este. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la designación.
10. Vigilar que durante la ejecución del objeto del **CONVENIO**, LAS PARTES Y LOS ADHERENTES den cumplimiento a las políticas establecidas por el Ministerio en materia

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CI-1312-2024 (MINAMBIENTE)

de seguridad de la información y demás reglas contractuales pactadas en el presente **CONVENIO** relacionadas con la seguridad de la información.

11. Realizar las acciones tendientes a verificar que las creaciones u obras realizadas en virtud del **CONVENIO** suscrito entre las partes se encuentren exentas de plagio o cualquier tipo de vulneración al régimen de propiedad intelectual en Colombia, y dar aviso ante las autoridades pertinentes en caso de evidenciar una infracción. Cuando el **CONVENIO** verse sobre publicación de obras, independientemente del formato de la publicación y de la forma y fuente de desarrollo, el supervisor deberá velar porque el Instituto Humboldt envíe una copia de esta, al Centro de Documentación correspondiente.
12. Verificar el cumplimiento de los criterios de seguridad y salud en el trabajo, y de los criterios de sostenibilidad ambiental cuando aplique.
13. El supervisor velará porque la información contractual obre en las carpetas digitales de información de ejecución del **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los representantes legales de **LAS PARTES** manifiestan bajo la gravedad del juramento que ni ellos ni las entidades que representan están incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a **LAS PARTES** para dar por terminado el presente **CONVENIO** en el momento en que se verifique tal inexactitud. Se deja constancia que para la fecha de firma del presente **CONVENIO** se ha consultado el "Boletín de Responsables Fiscales" vigente, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró a las entidades firmantes del **CONVENIO** o a los representantes legales de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DEL CONVENIO: Cualquier modificación al presente **CONVENIO** deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito firmado por **LAS PARTES** a través de otrosí.

Los adherentes podrán realizar modificaciones a los documentos de adhesión que suscriban de mutuo acuerdo y por escrito firmado en conjunto con el **FONDO** a través de otrosí.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIÓN: La ejecución del presente convenio no puede cederse a persona alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de las otras.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: **LAS PARTES** acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente **CONVENIO**, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, **LAS PARTES** convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley y en los procedimientos internos de **FIDUCOLDEX**, vocero y administrador

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CI-1312-2024 (MINAMBIENTE)

de **EL FONDO**. De no llegar a un acuerdo transcurridos sesenta (60) días hábiles, **LAS PARTES** quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente **CONVENIO** terminará por las siguientes causales:

1. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
2. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**.
3. Cuando cualquiera de las **PARTES** incluyendo a los adherentes se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplada inicialmente o sobreviniente, para contratar con **EL FONDO**. En el caso de los adherentes, se dará terminación al documento de adhesión correspondiente.
4. Por inclusión de alguna de las **PARTES** en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT o en la LISTA OFAC. En el caso de los adherentes, se dará terminación al documento de adhesión correspondiente.
5. Por la terminación del **CONTRATO** de Fiducia Mercantil No. 1292 celebrado entre FIDUCOLDEX, y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
6. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - HABEAS DATA Y PROTECCIÓN DE DATOS: En el evento que con ocasión de la ejecución del presente **CONVENIO** sea necesario recoger información que tenga la condición de "*datos personales*", **LAS PARTES** se obligan a garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la regulen, adicionen o complementen.

Para este efecto, previa información o notificación al titular de la información sobre las finalidades para la cual se recoge la información, la parte que la recoja, debe obtener las autorizaciones para el tratamiento de los datos que sean o vayan a ser entregados a la otra parte con ocasión de la ejecución del **CONVENIO**, informando a los titulares de la información en caso que esta sea transferida a **EL FONDO**, que esto se hace en cumplimiento de su objeto misional que corresponde a una política pública.

Estas autorizaciones deberán ser otorgadas por los titulares de la información a la parte respectiva y en ellas se debe indicar que se autoriza a la parte según corresponda, en su calidad de

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CI-1312-2024 (MINAMBIENTE)

responsable del Tratamiento² para que comparta la información con la otra parte, quien tendrá también la condición de Responsable del Tratamiento de los datos personales suministrados.

Lo anterior para efectos de las bases de datos que **EL MINISTERIO, LOS ADHERENTES** y **EL FONDO** deban administrar y registrar bajo su cuenta y riesgo y conforme a las obligaciones que les atañen respecto del Tratamiento de los datos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y disposiciones legales vigentes aplicables.

En todo caso, cuando se recabe información personal, al momento de informar a los titulares las finalidades para la cual se recolecta, se deberá incluir, que la misma se entregará a **EL FONDO** con ocasión del presente **CONVENIO**, quien la empleará para el desarrollo de su objeto misional. En este caso, en el documento de autorización otorgado al **MINISTERIO O LOS ADHERENTES** deberá incluirse expresamente que el titular autoriza la entrega de la información a **EL FONDO** en calidad de Encargado del Tratamiento para que procese, recolecte, almacene, use, actualice, transmita, ponga en circulación y en general, aplique cualquier tipo de tratamiento a la información a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

EL MINISTERIO Y/O LOS ADHERENTES autorizan a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera y administradora del **EL FONDO** y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que entreguen respecto de las personas que participan en éste **CONVENIO** a la que tengan acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **EL FONDO**, autoriza al **MINISTERIO** y a las PARTES de este Convenio a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que Fiducoldex y **EL FONDO** entregue respecto de las personas que participan en éste **CONVENIO**, a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

² Definición Art. 3 Ley 1581 de 2012 "Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos".

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CI-1312-2024 (MINAMBIENTE)

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA: Toda la información que **LAS PARTES** se suministren entre sí en ejecución del presente **CONVENIO**, y sea declarada como tal, salvo que la Ley establezca lo contrario, se considera confidencial, desde que sea declarada como tal. **LAS PARTES** se comprometen a no proporcionar a terceros información o documentación a la que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del presente **CONVENIO**, cualquiera que sea la forma en que se haya obtenido, salvo los resultados generales obtenidos con el desarrollo de la actividad del **CONVENIO**.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual a la duración del presente **CONVENIO** y se mantendrán con posterioridad a su terminación, mientras la información confidencial respecto de la cuál recae, conserve su carácter de reservada.

Para tal efecto **LAS PARTES** se comprometen a:

- a) Suscribir el presente **CONVENIO**, guardando la reserva y confidencialidad que según el ordenamiento jurídico vigente tenga la información que se maneje en el desarrollo de este, así como el respeto de las normas en materia de protección de datos personales.
- b) Tomar de forma oportuna, las precauciones y medidas que sean necesarias para evitar que cualquier información, dato confidencial o información conexas, sea conocida, copiada, revelada o tratada por cualquier persona o personas no autorizadas.
- c) Durante el tiempo en que mantenga en su poder o custodia cualquier información, en particular información designada o marcada como confidencial, reservada, patentada o privilegiada, **LAS PARTES** se obligan a no revelar o divulgar de cualquier forma, total o parcialmente, a través de cualquier medio, directa o indirectamente, su contenido y alcance.
- d) No permitir que se sustraiga o retire de sus instalaciones o sistemas de información, salvo autorización previa de la otra Parte, información o datos de alguna de **LAS PARTES** para ser usados o utilizados con fines no autorizados.
- e) Informar de forma inmediata y efectiva a la parte afectada, de cualquier acción o conducta de la cual tenga conocimiento, que haya sido desplegada para vulnerar la confidencialidad, integridad o autenticidad de la información propiedad de alguna de **LAS PARTES**.
- f) No utilizar directa o indirectamente la información, para fines diferentes a la ejecución del presente **CONVENIO**.
- g) Sólo podrá reproducirse dicha información si ello resulta necesario para cumplir con el proceso de entrega y recepción y sólo podrá darse a conocer a aquellos contratistas o funcionarios que tengan necesidad de conocerla para la mencionada finalidad, siempre con la respectiva autorización de la otra parte.

PARÁGRAFO PRIMERO: **LAS PARTES** podrán revelar o divulgar la información confidencial únicamente en los siguientes eventos: a) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la parte titular o que suministró la información, y b) Que la revelación y/o divulgación de la

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CI-1312-2024 (MINAMBIENTE)

información sea como consecuencia de una obligación o mandato legal, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte requerida está obligada a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esa obligación a la otra parte para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial. En cualquier caso, la parte que deba revelar esta información solicitará a la autoridad que la requiera que la incluya en un expediente reservado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LAS PARTES impartirán instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este **CONVENIO**, para que éstos den el mismo tratamiento confidencial a la información suministrada.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Si cualquier disposición del **CONVENIO** fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el **CONVENIO** no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El **CONVENIO** se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente las que hacen parte del derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INDEMNIDAD: Será obligación de cada una de **LAS PARTES Y ADHERENTES** mantener indemne a la otra por todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por las actividades que ejecutan en desarrollo del **CONVENIO** o por actos de su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del **CONVENIO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – AUTONOMÍA: En desarrollo del presente convenio, las **PARTES** no adquieren ninguna relación laboral con el personal de cada una de ellas o de las que contrate para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: **LAS PARTES** certifican que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo, contra la administración pública, soborno transnacional, o corrupción.

LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CI-1312-2024 (MINAMBIENTE)

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del **CONVENIO** alguna de **LAS PARTES** o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, lista de sanciones del BID, lista del Banco Mundial de empresas e individuos no elegibles, etc., **EL FONDO** tiene el derecho de terminar unilateralmente el **CONVENIO** sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio.

PARÁGRAFO: EL MINISTERIO Y/O LOS ADHERENTES declaran que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano, en cualquier otra norma que lo modifique o adicione o en las normas que en esta materia le son aplicables. Por otro lado, declara que ni ellos, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EL MINISTERIO Y/O LOS ADHERENTES se obligan a actualizar siempre que el convenio se encuentre en ejecución, la información requerida por FIDUCOLDEX, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. En virtud del presente convenio **FIDUCOLDEX**, podrá realizar las acciones conducentes para adelantar la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada **FIDUCOLDEX**.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, **EL MINISTERIO Y/O LOS ADHERENTES** se obligan a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio o la entidad competente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN: Una vez concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, y previo informe del Supervisor, **LAS PARTES** procederán a la liquidación del **CONVENIO**. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación bilateral las partes contarán con un término de seis (06) meses, contados desde la terminación del contrato. El Ministerio podrá liquidar de manera unilateral el convenio dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del término de liquidación bilateral, y en todo caso dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CI-1312-2024 (MINAMBIENTE)

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL: LAS PARTES adquieren el compromiso voluntario para respetar, acatar y apoyar la práctica de actividades relacionadas con inversión en Recursos Humanos y Seguridad Social, tales como: fomentar la creación de capital humano y educación, apoyar eventos culturales y deportivos, abstenerse de la discriminación y el maltrato en todas sus formas, evitar el trabajo infantil forzado y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos. Así mismo, se comprometen a reducir los riesgos ambientales como: desechos tóxicos, gastos de energía, contaminación auditiva y visual, a preservar el cuidado de la fauna, la flora y el hábitat, utilizar responsablemente los recursos renovables y no renovables, reciclar y acatar las normas de protección del medio ambiente. **LAS PARTES** no serán responsables por ningún perjuicio o daño causado por la otra parte, en virtud del incumplimiento de los compromisos adquiridos en esta cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – LUGAR DE EJECUCIÓN: El convenio se ejecutará a nivel nacional. Para efectos legales y tributarios se pacta como lugar de ejecución principal, la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre **LAS PARTES**, así como el domicilio de éstas corresponderá a:

EL FONDO:

Dirección: Calle 28 No 13 A 24 Piso 6, Bogotá D.C., Colombia.

Correo electrónico: contratacion.fondoparalavidaylabiodiversidad@fiducoldex.com.co

EL MINISTERIO:

Dirección: Cl. 37 #8-40, Bogotá D.C., Colombia.

Correo electrónico: aldiazt@minambiente.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOCUMENTOS ANEXOS AL CONVENIO: Hacen parte integral del presente **CONVENIO** como anexos y vinculan jurídicamente a **LAS PARTES**, los generados por **LAS PARTES** durante y para la ejecución del **CONVENIO**. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente **CONVENIO** y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el **CONVENIO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por **EL FONDO** para tal fin.



Convenio Marco No. 152 de 2024 para el FONDO



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE
COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FONDO PARA LA VIDA Y LA
BIODIVERSIDAD**

CI-1312-2024 (MINAMBIENTE)

CLÁUSULA NOVENA- PERFECCIONAMIENTO: El presente **CONVENIO** queda perfeccionado con la firma de **LAS PARTES**, y para el inicio de su ejecución requiere la aprobación de la garantía por parte del **FONDO**.

En constancia de lo anterior, **LAS PARTES** suscriben el presente **CONVENIO** de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II.

Elaboró: David Guerrero – Profesional Jurídico Senior - Fiducoldex
Revisó: Tatiana Rodriguez Wilches Profesional Jurídico Especializado - Fiducoldex
Revisó y aprobó: Andres Chavez Rojas – Director de Negocios - Fiducoldex